

CONTEXTO

La Comisión Europea ha llevado a [España ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea](#) porque no ha transpuesto a la legislación nacional la Directiva 2020/285. Esta directiva permite (no obliga) a los países miembros crear un “IVA franquiciado”: si facturas menos de 85.000 €/año, no cobras ni declaras el IVA. El plazo para transponer esta directiva vencía el 1 de enero de 2025.

DATOS

A continuación, repasamos algunas certezas para entender la situación y la respuesta desde el Ministerio de Hacienda.

☒ El IVA franquiciado es optativo, la directiva no obliga a adoptarlo.

La directiva dice que cada país puede decidir si aplica este régimen dentro de su territorio. España optó por no ofrecerlo porque ya tiene regímenes especiales y beneficiosos para los autónomos con menor facturación.

Aunque no aplicar la exención doméstica es discutible, hay una parte de la directiva que sí es obligatoria para todos: las reglas que permiten a una persona autónoma en España acogerse a la franquicia cuando trabaja en Francia o Alemania. Esta medida se ha incorporado como enmienda en una ley que está actualmente en tramitación en el Congreso.

☒ Ya existen regímenes especiales de IVA para autónomos.

En España ya existen 3 regímenes especiales:

- ✓ **Régimen simplificado:** para actividades como carpintería o fontanería, donde el IVA se calcula por módulos fijos, no por factura real.
- ✓ **Régimen especial de agricultura, ganadería y pesca:** en este régimen no se declara IVA, pero tampoco se puede deducir, cobrando un recargo compensatorio.
- ✓ **Recargo de equivalencia:** para minoristas.

Ejemplo: un fontanero en régimen simplificado no necesita guardar cada factura y calcular el IVA exacto. Paga una cantidad fija según unas tablas de Hacienda. Eso simplifica la gestión, aunque no exime de declarar el IVA.

☒ **El recargo de equivalencia ya libera a los minoristas de declarar el IVA.**

Una zapatería o una tienda de ropa que compra a un mayorista ya recibe sus facturas con un recargo adicional (el “recargo de equivalencia”). Ese recargo es lo que el mayorista ingresa a Hacienda en nombre del minorista. Resultado: la zapatería no presenta declaraciones trimestrales de IVA.

Este sistema solo aplica a comerciantes minoristas que venden a consumidores finales, no a la mayoría de los autónomos (un diseñador gráfico, un asesor o un electricista que facture a empresas no se pueden acoger).

☒ **Con el IVA franquiciado tampoco se podría deducir el IVA.**

El llamado “IVA franquiciado” implica que el impuesto tampoco se puede deducir, si se factura menos de 85.000 €/año. Es decir, si no cobras IVA a tus clientes, tampoco puedes descontarte el IVA que tú pagas en tus compras (gastos).

Ejemplo: una fotógrafa freelance que factura 50.000 €/año. Con el IVA franquiciado, sus facturas no llevan IVA (ventaja: precios más competitivos). Pero si compra una cámara por 2.000 € + 420 € de IVA, esos 420 € los pierde, no los recupera. En el régimen general, sí los recuperaría. Para autónomos con gastos elevados, el franquiciado puede salir peor.

☒ **La transposición ya está recogida en una enmienda a la ley DAC8, pendiente de aprobación en el Congreso.**

El Gobierno no se ha cruzado de brazos. Ha incluido la transposición de la directiva como enmienda dentro de una ley ya en tramitación parlamentaria (la que adapta la directiva DAC8, sobre intercambio de información fiscal).

Para entenderlo mejor, es como si en lugar de presentar un proyecto de ley específico para arreglar un semáforo roto, el Ayuntamiento metiera el arreglo como punto X dentro del presupuesto general municipal, que todavía está debatiéndose.

El problema para Bruselas es que mientras el Congreso no aprueba esa ley, la directiva sigue sin estar en vigor. Y la Comisión Europea no acepta “está en tramitación” como sustituto de “ya está aprobado”.

FUENTES

- [España ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea](#)
- Ficha oficial del proyecto (BOCG) [121/000060 Proyecto de Ley por la que se modifican la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de prescripción, recaudación, asistencia mutua y obligaciones de información; la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.](#)
- [Agencia Tributaria: Novedades de normativa 2020 - Modificación Directiva IVA y Reglamento \(UE\) 904/2010](#)